



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0175-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 JUN 2018

Visto, el Informe N° 444-2018-GORE-ICA/DRTPE de fecha 8 de junio del año en curso a través del cual la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha remitido a esta Subgerencia el Informe N° 409-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA y el Informe N° 110-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER que contiene la liquidación de Beneficios Sociales de la ex trabajadora de la citada Dirección Regional, Señora Luz del Rosario Montoya Zorrilla y la Nota N°311-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 110-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 6 de junio de 2018 suscrito por la encargada de personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, ha señalado que mediante Carta de renuncia de fecha 30 de mayo de 2018 presentado por la trabajadora CAS de la citada Dirección Regional Sra. Luz del Rosario Montoya Zorrilla al cargo de Conciliadora consigna como último día de labor el 30 de mayo de 2018 y ha solicitado el pago de sus beneficios sociales;

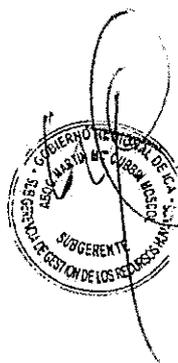
Que, la encargada de personal precisa que la señora Luz del Rosario Montoya Zorrilla ingresó a laborar mediante Contrato Administrativo de Trabajo N° 0013-2017-GORE-ICA a partir del 20 de abril de 2017 y con Adendas renovado y/o prorrogado hasta el 30 de junio de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Dos Mil y 00/100 Soles (S/ 2,000.00);

Mediante carta de fecha 30 de mayo de 2018, la ex trabajadora señora Luz del Rosario Montoya Zorrilla presenta su renuncia al cargo de Conciliadora y Coordinadora Alternativa que le asignaron con memorando N° 050-2018-GORE-ICA-DRTPE, solicitando se le exonere del plazo legal de los 30 días naturales que contempla la norma y se le otorguen los beneficios sociales que le corresponden;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, sobre la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones





Gobierno Regional



no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes ininterrumpido para el reconocimiento de vacaciones trucas;

Que, mediante Nota N° 311-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de junio de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informó al Gerente Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas del personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Sede del Gobierno Regional de Ica a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0018, 0042 y 0091 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, la liquidación efectuada por la encargada de personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo contempla como pendiente treinta (30) días de vacaciones no gozadas y un (1) mes y Once (11) días de vacaciones trucas en el periodo delo 20 de abril de 2017 al 30 de mayo de 2018, en ese sentido a la ex servidora señora Luz del Rosario Montoya Zorrilla le corresponde percibir por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas la cantidad de Dos Mil Doscientos Veintisiete y 78/100 Soles (S 2,227.78) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la ex trabajadora **Sra. Luz del Rosario Montoya Zorrilla** contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica; por la cantidad de Dos Mil Doscientos Veintisiete y 78/100 Soles (**S/2,227.78**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en el periodo del 20 de abril de 2017 al 30 de mayo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
20-04-2017 al 19-04-2018	30 días	2,000.00	2,000.00
20-04-2018 al 30-04-2018	1 mes y 11 días (Trunco)	2,000.00	227.78
TOTAL			2,227.78

2,000.00 X 30 días/30 días = 2,000.00
 2,000.00 X 1 mes /12 meses = 166.67
 2,000.00 X 11 días/360 días = 61.11





Gobierno Regional



Artículo 2º.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

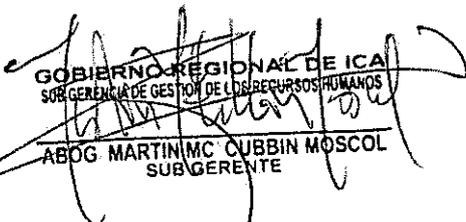
$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0091 Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE